

Almadi, esto se fueron dulces diciendo que el referido
señal no se había de pagar el derecho de la Esque
lada Brina, Thaviendo asudido su modo adho y con
jidos aqui quisiera lemedie conben. Lo pues que
gel referido señal se dio y la Brina se era con en
ba y la que entraba el Proveedor venian pagarle la
Magula que el tenia arrendado y le manden y
jone tener, todo lo qual han de ver. a esta fin para
que done las de su bidencia y gobierno conben. Res
pecto de que se halla con esta porcion de Brina en los
Molinos se halla de denida y no se debe avariar
la que se exponere a que en papel se demas se le debuel
va, y que ademas de eso se pide que se an
alos de uno de esta Jurisdic^on como de lonca, y
todas partes de la referida Puerta se lleven con
dos derechos de todo quanto a esta Ciudad Conduvan para
el Mancomio de este Pueblo, Mayor y Menor al que con
duce la Brina para vender a esta Ciudad y Mayor
y Menor a los de esta Ciudad que de la misma
Parte se lleva duplicado de la dicha Brina de
lo que antes pagaban, Diez arrobas, Diez gran
os de Tazna y cada fanega de Brina se lleva de
trecho as: y de la fanega al peso y ordinario
pesan las mismas Diez arrobas y se lleva de
trecho. y de lo que se vende en el otro,

